



Referencia: Presupuesto 2022
En Toledo, a 22 de diciembre de 2021

Informe presupuestario

Asunto: Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2022

1. Introducción.....	2
Normativa aplicable.....	2
2. Contenido	3
3. Estructura presupuestaria.....	3
Clasificación del Estado de Gastos.....	4
Clasificación del Estado de Ingresos.....	4
4. Vinculación jurídica de los créditos.....	4
5. Criterios seguidos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento.....	5
6. Resumen por Capítulos.....	5
Conclusiones	8



1. Introducción

De conformidad con la normativa legal correspondiente, el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo, elaborado por la Concejalía delegada de Hacienda, con el apoyo del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros y la Intervención General ha dado como resultado este proyecto de Presupuesto 2022, que se informa para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

Normativa aplicable

La normativa aplicable en materia presupuestaria es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local. Artículos 112, 122, 127, 133 y 134
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Título VI, Capítulo 1, Sección 1ª.
- Real decreto 500/1990, de 20 de septiembre, por el que se desarrolla la materia presupuestaria de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, Cámara Baja de las Cortes Generales, por la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2022.

Igualmente, resulta de aplicación en la elaboración de los presupuestos:

- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU)

De forma concreta, el Ayuntamiento de Toledo regula la elaboración y aprobación del Presupuesto:

- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Toledo. Título V, Capítulo 5
- Marcos Presupuestarios a medio plazo (2022-2024) aprobados mediante acuerdo de la JGL de fecha 15-03-2021.
- Líneas Fundamentales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, aprobadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 6669 de fecha 16-09-2021.



2. Contenido

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de la Corporación contendrá la siguiente documentación:

1. Presupuesto de la Entidad
 - Resúmenes generales
 - Estado de gastos. Resumen
 - Estado de gastos. Unidades gestoras
 - Estado de ingresos. Conceptos
 - Plan de inversiones
 - Proyecto de gastos corrientes con financiación afectada
 - Estado de la deuda
 - Transferencias y subvenciones
 - Anexo de personal. Resumen con ausencia de informe
 - Estado de ejecución del Presupuesto 2021 a fecha de 30 de junio
2. Estructura presupuestaria.
3. Bases de ejecución del Presupuesto para 2022.
4. Liquidaciones de los presupuestos 2020.
5. Memoria del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento.
6. Informe económico-financiero del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento.
7. Plan anual de Tesorería.
8. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
9. Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
10. Informe de Gestión Tributaria sobre previsión de derechos
11. Informe

No se contiene la Plantilla de personal para poder aprobar junto con el Presupuesto del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

3. Estructura presupuestaria

Se entiende por Estructura presupuestaria la clasificación y ordenación de las unidades de gasto (aplicaciones) e ingresos (conceptos) que forman un presupuesto.



El Presupuesto del Ayuntamiento se ha elaborado siguiendo la Estructura Presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre; atendiendo a la modificación que la misma ha tenido por la OHAP/419/2014, de 14 de marzo.

Clasificación del Estado de Gastos

Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasifican con los siguientes criterios:

- Por Unidades Orgánicas: Por Unidades Gestoras (cinco dígitos)
- Por Programas: Por Programas de gasto (cuatro dígitos)
- Por Categorías Económicas: Por Subconceptos (cinco dígitos)

Clasificación del Estado de Ingresos

Las previsiones de ingresos incluidas en los Estados de ingresos se clasifican conforme a los siguientes criterios:

- Por Categorías Económicas: Por Subconceptos (cinco dígitos)

4. Vinculación jurídica de los créditos

Los créditos para gastos se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto.

Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Conforme con lo establecido en las Bases de ejecución, el nivel de vinculación jurídica de los créditos de 2022 es el siguiente:

- Clasificación Orgánica: Al nivel de SECCION PRESUPUESTARIA (tres dígitos)
- Clasificación por Programas: Al nivel de PROGRAMA (cuatro dígitos)
- Clasificación Económica: Al nivel de CONCEPTO (dos dígitos)

En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de SUBCONCEPTO, los Créditos destinados a Atenciones Protocolarias y Representativas y los declarados Ampliables.

Los Gastos o proyectos de gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).



5. Criterios seguidos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento 2022 se ha elaborado conforme a los criterios que se exponen la Memoria de la Concejalía delegada del área de Hacienda y Transparencia dónde se explican su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente, así como en el Informe del Gabinete de estudios económicos y financieros de fecha 21/12/2021.

6. Resumen por Capítulos

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 se presenta EQUILIBRADO, para su aprobación por la Junta de Gobierno, debiéndose determinar en el correspondiente informe de control previo si cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 11.4 LOEPSF, que establece que la Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, si bien ha de tenerse en cuenta el acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, cámara baja de las Cortes Generales, por la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2022 , con el siguiente detalle:

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022
1	Gastos de Personal	32.305.502,00
2	Bienes corrientes en bienes y servicios	42.911.976,54
3	Gastos financieros	254.700,00
4	Transferencias corrientes	15.738.662,32
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	420.000,00
6	Inversiones reales	18.658.199,14
7	Transferencias de capital	566.000,00
GASTO NO FINANCIERO		110.855.040,00
8	Activos financieros	60.960,00
9	Pasivos financieros	174.000,00
GASTO FINANCIERO		234.960,00
TOTAL GASTOS		111.090.000,00



INGRESOS

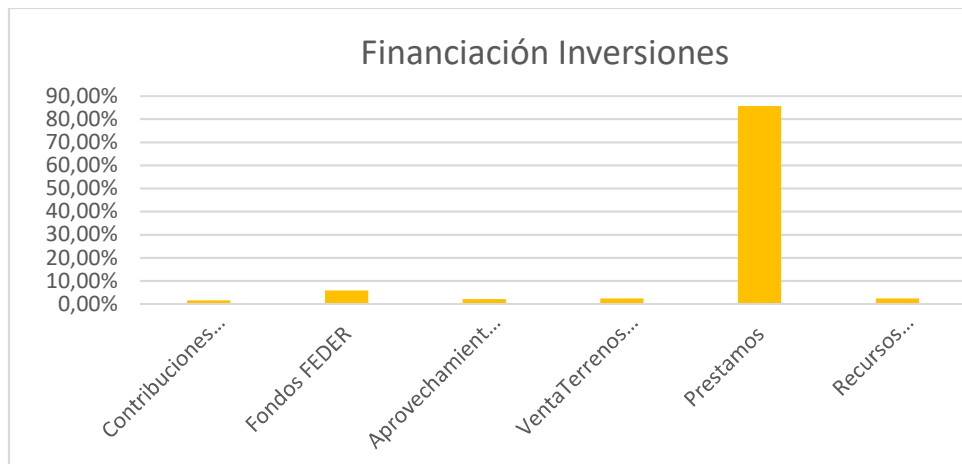
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022
1	Impuestos directos	44.228.443,00
2	Impuestos indirectos	4.980.766,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.156.383,32
4	Transferencias corrientes	19.861.712,06
5	Ingresos patrimoniales	1.616.791,00
6	Inversiones reales	484.621,70
7	Transferencias de capital	761.272,92
INGRESO NO FINANCIERO		94.089.990,00
8	Activos financieros	10,00
9	Pasivos financieros	17.000.000,00
INGRESO FINANCIERO		17.000.010,00
TOTAL INGRESOS		111.090.000,00

El proyecto de presupuesto que se acompaña supera el importe establecido en las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022 aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6669 de fecha 16-09-2021.

El proyecto de PGE para 2022 establece una serie de medidas en materia de personal, como una subida salarial para los empleados públicos de 2,00%, si bien el capítulo revisa una incremento neto de 1,75 %.

Los capítulos I, II y III de ingresos se han presupuestado conforme a la modificación de las Ordenanzas Fiscales. Si bien, respecto del IIVTNU se ha superado el importe previsto en el informe de previsión de ingresos tributarios del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 19-11-2021. El informe de la Tesorería Municipal emitido con fecha 26-11-2021, en relación a la STC recaída en relación con el impuesto de Plusvalía, del que da traslado al Oficina de Gestión Presupuestaria y a la Intervención, recoge la conclusión de que el *“el impuesto pierde capacidad de liquidación, ya que, comparando el cálculo anterior a la sentencia con el nuevo objetivo, en Toledo, supone un 30% menos de derechos”* superior al 23,08% de disminución del ingreso por dicho impuesto recogido en el proyecto de presupuesto. Y en el informe de Presupuesto de Tesorería se prevé una devolución de ingresos por Plusvalía de tal magnitud que estima que los Derechos reconocidos netos a final de ejercicio serán 0,00 €.

En el proyecto de presupuesto 2022 del Ayuntamiento se recoge en el anexo de inversiones la financiación de inversiones con el detalle de financiación que se acompaña a continuación, destacando que el 85,65% de las mismas se financiarán con la concertación de una operación de préstamo por importe de 17.000.000 €.



En cuanto a la financiación prevista diferente a los recursos ordinarios, dichos ingresos no tienen el carácter de ejecutivos y por tanto, el crédito asociado quedará en situación “no disponible”.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 11 de febrero de 2020, el Consejo de Ministros, aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2020-2023, la regla de gasto para los presupuestos del 2020, 2022, 2022 y 2023 esto es, 2,9%, 3,00%, 3,2% y 3,3% respectivamente.

No obstante, desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021. El Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021, cámara baja de las Cortes Generales, por la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto también durante el ejercicio 2022

Es decir la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa aplicable a las Haciendas Locales, por ello la Intervención local deberá informar sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Respecto al límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPF, se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna una tasa de referencia al haber sido suspendida por el Acuerdo del congreso de los diputados de 13 de septiembre de 2021, por tanto, el límite de gasto no financiero solo se encuentra limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda, siendo el mismo, **94.089.990 €**.

Conclusiones

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento 2022, una vez informado por la Intervención, deberá aprobarse por la JGL y someterse al trámite de alegaciones y propuestas establecido por la regulación municipal; para posteriormente incorporarse al Presupuesto General de la Entidad dentro del proceso de consolidación a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación para, su debate y, en su caso, aprobación inicial.

Directora del Órgano de Gestión Presupuestaria
y Contabilidad